

ZONA DE CARABINEROS SEGURIDAD PRIVADA, CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS: Cambia categoría, denominación de Reparticiones dependientes y crea Comisarias de Seguridad Privada y Control de Armas y Explosivos.

ORDEN GENERAL N° 002462
.-/

SANTIAGO, 23 ENE. 2017

VISTO:

a) El artículo 3°, de La Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que otorga a la Institución la facultad de establecer los servicios que estime necesarios para el cumplimiento de finalidades específicas;

Armas;

b) La Ley N° 17.798, sobre Control de

c) El Decreto N° 676, de fecha 03 de septiembre 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, que designa las Autoridades Fiscalizadoras de la Ley de Control de Armas a nivel nacional y sus modificaciones posteriores;

d) El Decreto Ley N° 3.607, de fecha 08.01.21981, que establece normas sobre funcionamiento de vigilantes privados;

e) La Ley N° 19.303, que "Establece obligaciones a entidades que indica en materias de seguridad de las personas";

f) El artículo 3°, del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, que faculta a la Dirección General para crear, trasladar, modificar o suprimir, Altas Reparticiones, Reparticiones, Unidades y Destacamentos;

g) La Orden General N° 1.851, de fecha 28.11.2008, publicada en el B/O 4250, que crea la Dirección de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, conjuntamente con el Departamento Seguridad Privada O.S.10 y el Departamento Control de Armas y Explosivos O.S.11;

h) La Orden General N° 2.380, de fecha 03.12.2015, publicada en el B/O 4632, que aprueba la estructura orgánica de la Dirección General de Carabineros de Chile y cambia de denominación a la Dirección de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, denominándola Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos;

i) La Orden General N° 2.112, de fecha 24.08.2012, publicada en el B/O 4450, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento, de la Dirección de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos;

j) La necesidad de adecuar la estructura y funcionamiento de los estamentos institucionales referidos, en el orden estratégico y operativo, con la gestión fiscalizadora y contralora de la vigilancia privada y el control de armas y explosivos, con el propósito de adaptarse a los nuevos desafíos, como asimismo, maximizar la eficiencia y eficacia de las operaciones que realiza Carabineros de Chile en dicho ámbito, a objeto de otorgar los lineamientos estratégicos y técnicos a nivel nacional, canalizados a través de Reparticiones y Unidades del nivel central, y;

k) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros, en el artículo 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, artículo 19° del Reglamento de Documentación para Carabineros de Chile, N° 22.

SE ORDENA:

1. CÁMBIASE de categoría y denominación a las siguientes Reparticiones, dependientes de la Zona de Carabineros Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos:

- Departamento de Seguridad Privada (O.S.10.) por Prefectura de Seguridad Privada (O.S.10.).
- Departamento de Control de Armas y Explosivos (O.S.11.) por Prefectura de Control de Armas y Explosivos (O.S.11.).

2. CRÉASE la Comisaría de Seguridad Privada, la que dependerá técnica, administrativa y operativamente de la Prefectura de Seguridad Privada (O.S.10.) y la Comisaría Control de Armas y Explosivos, la que dependerá técnica, administrativa y operativamente de la Prefectura de Control de Armas y Explosivos (O.S.11.).

3. DISPÓNESE que la Dirección Nacional de Personal, la Dirección Nacional de Logística y la Dirección de Finanzas, efectúen las asignaciones o redistribuciones de personal, recursos materiales, tecnológicos y/o financieros que resulten procedentes, con el fin de satisfacer las necesidades que se adviertan con motivo de la modificación y creación de las nuevas dependencias que se señalan anteriormente.

4. DISPÓNESE, que la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, desarrolle las gestiones y tramite la documentación que resulte pertinente, a fin que se designen la Prefectura de Control de Armas y Explosivos como Autoridad Fiscalizadora Regional y la Comisaría Control de Armas y Explosivos como Autoridad Fiscalizadora Local, ambas del territorio Jurisdiccional que hoy se encuentra radicado en la Sección Control de Armas y Explosivos.

5. FÍJASE un plazo de 60 días a contar de la fecha de publicación de la presente Orden General, para que la Zona de Carabineros Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, proceda a las modificaciones, y/o adecuaciones respectivas a su Directiva de Organización y Funcionamiento.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL



BRUNO VILLALOBOS KRUMM
General Director
CARABINEROS DE CHILE



75513.
Gvt.